

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2267-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 21 de junio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 476-2018-UNHEVAL-AL, del 31.MAY.2018, emite informe respecto a la solicitud de no firma del Vicerrector Académico en los certificados de estudios y otros, la misma que realiza en los siguientes términos: **Primero:** Que mediante el Oficio Nº 237-2018-UNHEVAL-VRACAD-DASA, del 02.MAY.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, solicita, para dar mayor celeridad a la tramitación de certificados y constancias, se autorice la NO FIRMA del señor Vicerrector Académico en los siguientes documentos: Certificado de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad; constancia de matrícula y de egresado; constancia de tercio y quinto superior; certificado del Centro de Estudios Informáticos; certificado de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; constancia de admisión y certificado del Centro de Idiomas; precisando que la firma lo realizará el responsable de su elaboración y/o el jefe inmediato superior, y en el caso de los formatos existentes se consignará un sello de exonerado de la firma del Vicerrector, según la resolución que se emita. **Segundo.** Que en el presente caso atendiendo a la petición que viene realizando la Directora de Asuntos y Servicios Académicos sobre la no firma de los documentos mencionados en el considerando anterior que tienen como finalidad dar mayor celeridad a la atención al usuario y descongestionar la labor del Vicerrector Académico en la firma de documentos en la cual no constituye relevante que el mismo deba ser firmado o visado por la referida autoridad y teniendo en consideración que de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula los principios administrativos: "1.El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho administrativo: 1.9 **Principio de celeridad.**- quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible evitando actuaciones procesales que dificulten en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulneren el ordenamiento"; CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORICE LA NO FIRMA DEL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO EN LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CONSIDERADOS EN LA PETICIÓN REALIZADA POR LA DIRECTORA DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS, PRECISÁNDOSE QUE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR; Y ASIMISMO SE AUTORICE QUE EN LOS FORMATOS YA COMPRADOS SE CONSIGNE EL SELLO CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA;

Que en la sesión extraordinaria Nº 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar, a partir de la emisión de la resolución, la **NO FIRMA** del señor Vicerrector Académico en los siguientes documentos:

- Certificado de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
- Constancia de matrícula y de egresado.
- Constancia de tercio y quinto superior.
- Certificado de Centros de Estudios Informativos.
- Certificado de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua.
- Constancia de Admisión.
- Certificado del Centro de Idiomas.

2. Disponer que los certificados y constancias deben ser firmados por el responsable de su elaboración y por el jefe inmediato superior, y visado por la Dirección que corresponde, según sea el caso.

3. Autorizar a los órganos competentes de consignar, en los formatos ya comprados, el sello **EXONERADO DE LA FIRMA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**, en mérito a lo autorizado en el numeral 1.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído Nº 0673-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral Nº 0843-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 21 al 23 de junio de 2018;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2267-2018-UNHEVAL.

SE RESUELVE:

- 1º. **AUTORIZAR**, a partir de la emisión de la resolución, la **NO FIRMA** del señor Vicerrector Académico en los siguientes documentos, por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - Certificado de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
 - Constancia de matrícula y de egresado.
 - Constancia de tercio y quinto superior.
 - Certificado de Centros de Estudios Informativos.
 - Certificado de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua.
 - Constancia de Admisión.
 - Certificado del Centro de Idiomas.
- 2º. **DISPONER** que los certificados y constancias deben ser firmados por el responsable de su elaboración y por el jefe inmediato superior, y visado por la Dirección que corresponde, según sea el caso, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **AUTORIZAR** a los órganos competentes de consignar, en los formatos ya comprados, el sello **EXONERADO DE LA FIRMA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**, en mérito a lo autorizado en el numeral 1, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Dr. Ever PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



[Firma]
Ing. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Firma]
 bog Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

*Publicado en el
 Portal Universitario
 Estudiantes*

- Distribución:**
 Rectorado
 VR Acad
 AL-OCI
 Transparencia
 DCalidad
 EPG
 DDaySA-
 JPACAD
 URCA
 Facultades (14)
 UGT
 JPACAD
 Archivo

